

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LINA MARCELA GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCIÓN SALUD Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00538-00

En atención a que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 5 de abril de 2021¹, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a las partes, para la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día **SEIS (6) DE AGOSTO DE 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, para que le informe la fecha y hora de la diligencia al perito que rindió el dictamen pericial N° UBVILL-DSM-06420-2019-Número de caso interno UBVILL-DSM-06525-C-2019, para que asista a la misma.

TERCERO: Informar a las partes y al perito, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier tipo de comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al correo electrónico del juzgado: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

¹ TYBA, EXP. DIGITAL 50001333300220150053800_ACT_AUTO DECIDE APELACIÓN O RECURSOS_5-04-2021 2.07.38 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD A56076E140A653D6101EA7506A093D4AA27F81EF

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c1241658d727ef01f5a5cda5ff358e1bd524b7fc0d405c283b72d8c069f2b3

Documento generado en 17/06/2021 10:20:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**